RESOLUCIÓN No. 622 DEL 2026
(09 de julio de 2026)

"Por medio de la cual se ordena la apertura de un proceso bajo la modalidad de Licitación Pública No. LP - 006-2026"

EL ALCALDE MUNICIPAL DEL GUAMO – TOLIMA, en calidad de ordenador del gasto y en uso de sus atribuciones Legales, Estatutarias y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto No. 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el día dieciocho (18) de junio de 2026, la Alcaldía Municipal del Guamo - Tolima, procedió a publicar en la plataforma Secop II, el proceso de selección bajo la modalidad de Licitación Pública No**. LP-006-2026**, con el siguiente objeto: **"MANTENIMIENTO DEL PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO DE TRAMOS DE LA CALLE 12 ENTRE CARRERA 6 Y CARRERA 7A Y REHABILITACIÓN EN CONCRETO RÍGIDO DE LA CARRERA 8 ENTRE CALLES 11 Y 12 DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DEL GUAMO – TOLIMA".**

Que en armonía con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual dispone que:

1. ***Licitación pública**. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.*

   Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento. (…)"

Que el presente proceso de selección se realiza a través de **Licitación Pública** con forme lo dispone en el numeral 2, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionada y modificada por la ley 1882 de 218 y su Decreto reglamentario No. 1082 de 2015, determinado por la cuantía y el objeto contractual.

Que el valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección, se encuentra por valor **SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN PESOS [$758.617.421,00) M/CTE.,** incluidos todos los impuestos, tasas y deducciones que graven la actividad el cual se imputará con cargo al presupuesto de ingresos y gastos de la Alcaldía del Guamo - Tolima para la vigencia fiscal de **2026**, recursos que se encuentran amparados bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **CDR2026050400001 del cuatro (04) de mayo de 2026.**

Que, en ese orden de ideas, el Municipio del Guamo - Tolima, procedió a dar aplicación de las diferentes etapas pre contractuales y de estructuración, previstas para la modalidad de Selección de Licitación Pública, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Que, a partir de la fecha de publicación del proyecto de pliego de condiciones, se estableció en el cronograma del proceso de selección el término de diez (10) días hábiles, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto No. 1082 de 2015, para que los interesados pudieran hacer comentarios y/u observaciones al mismo, esto fue, desde el día dieciocho (18) de junio de 2026 hasta el día seis (06) de julio de 2026. En ese sentido se presentaron observaciones por parte de los interesados las cuales fueron resueltas dentro del término establecido en el cronograma.

Que el presente proceso no es susceptible de ser limitado a Mipymes por la razón de su cuantía de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto No. 1082 de 2015.

Que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, se hace necesario designar los miembros del Comité Técnico Asesor y Evaluador del citado proceso de selección, quienes tendrán en cuenta los factores de escogencia y calificación, previstos en el Pliego de Condiciones Definitivo y darán respuesta a las observaciones que se presenten.

Que, los criterios de habilitación y selección de las propuestas son los fijados en el Pliego de Condiciones

Definitivo del proceso de Licitación Pública No. **LP-006-2026**, el cual será publicado según lo establecido en el cronograma del proceso.

Que el contrato a suscribirse como resultado del proceso de contratación será el contenido en el Pliego de Condiciones y sus cláusulas, las cuales se estipularán conforme a los principios establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, especialmente en el Decreto No. 1082 de 2015 y en lo que no se encuentre particularmente regulado en ellos, por las normas comerciales y civiles vigentes que sean aplicables al caso, que adicionen, complementen o regulen la materia.

Que en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto No. 1082 de 2015, la publicidad de este proceso se realizará en el SECOP II (Sistema Electrónico de Contratación Pública) a través del portal único de contratación, dirección www.contratos.gov.co.

Que de conformidad con las facultades establecidas en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y demás normas complementarias, las veedurías ciudadanas podrán ejercer control social sobre el presente proceso de Contratación, con el fin de buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos. Por tanto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto No. 1082 de 2015, se procederá a ordenar la apertura de un proceso de Selección de Licitación Pública.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección de Licitación Pública **No. LP-006 de 2026**, cuyo objeto corresponde a: **"MANTENIMIENTO DEL PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO DE TRAMOS DE LA CALLE 12 ENTRE CARRERA 6 Y CARRERA 7A Y REHABILITACIÓN EN CONCRETO RÍGIDO DE LA CARRERA 8 ENTRE CALLES 11 Y 12 DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DEL GUAMO – TOLIMA".**

ARTÍCULO SEGUNDO: El cronograma del proceso de selección bajo la modalidad de selección No. **LP-006-2026**, se regirá de acuerdo al establecido en la plataforma SECOP II.

PARAGRAFO: Las fechas fijadas en el cronograma podrán variar de acuerdo con la Ley y con las condiciones previstas en el pliego o por decisión del Municipio del Guamo - Tolima.

Todos los interesados y/o proponentes tendrán la obligación de revisar el **SECOP II** para verificar la expedición de cualquier tipo de documento relacionado en el pliego de condiciones de este proceso de la **LICITACIÓN PÚBLICA**.

ARTÍCULO TERCERO: Previamente y entre las fechas de expedición del presente Acto Administrativo de Apertura, se efectuarán las publicaciones de que trata la Ley 1150 de 2007 y el Decreto No. 1082 de 2015 y las demás normas concordantes.

ARTÍCULO CUARTO: Designar los miembros del Comité Técnico Asesor y Evaluador del Proceso de Selección de Licitación Pública **LP-006-2026** a los siguientes funcionarios: En el componente técnico y Económico La Secretaria de Planeación e Infraestructura, **LAURA PATRICIA BERNAL PRECIADO**, en el Componente Financiero, el Profesional Universitario adscrito a la Secretaria de Hacienda **JAIRO DAVID FERNANDEZ VASQUEZ**, y en el componente jurídico, **YEIMY LILIANA GUTIERREZ ARANDA**, Directora Administrativa de Contratación.

PARAGRAFO: La evaluación y calificación se surtirá de acuerdo al cronograma del proceso, el cual puede ser consultado en el Portal Único de Contratación (www.contratos.gov.co), SECOP II. El Comité deberá entregar al Ordenador del Gasto la información en medio físico y magnético; Así mismo, el comité tendrá la función de responder las observaciones que, con relación a su competencia, se le efectué al proyecto de pliego de condiciones, al pliego definitivo o invitación publica según sea el caso.

ARTÍCULO QUINTO: En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, invitar a las veedurías ciudadanas, personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el link: www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO SEXTO: Disponer como lugar físico o electrónico en que se puede consultar y retirar los pliegos de condiciones y los estudios y documentos previos, la Secretaría General y de Gobierno – Direccion de Contratación, ubicada en la Carrera 11 No. 10 – 50 Palacio Municipal – Correo Electrónico institucional: contratación@elguamo-tolima.gov.co

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y contra la misma no procede recurso alguno, en atención a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, y se entenderá comunicada una vez sea publicada en la plataforma de SECOP II.

Dado en el Despacho del Alcalde, a los nueve (09) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

ALVARO AUGUSTO PRADA RUEDA
Alcalde Municipal

Revisó: Yeimy L. Gutiérrez A./ Directora Administrativa de Contratación
Proyectó: Luis Gustavo Luna M – Contratista Dirección Administrativa de Contratación